LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Con el nombre de LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO., funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará "LA LIGA".

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

La Liga es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Para atletismo.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

El término de duración de la Liga es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES

Los colores distintivos de La Liga, que se usarán en su Bandera, insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del departamento del Cauca.; cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que adopte el Órgano de Administración en cada caso.

CAPÍTULO II

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de La Liga es el municipio de puerto tejada -cauca, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 25 del mes de noviembre de 2021, vencidos los cuales podrán cambiarse por la Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de La Liga, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7. OBJETO

El objeto de la Liga es: fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la Para atletismo. En desarrollo de su objeto y en acatamiento a la Ley 181 y al Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones que rigen las actividades deportivas, la Liga hace expreso sometimiento a las siguientes normas:

1. Desarrollará su objetivo principal dentro del ámbito territorial del Departamento del Valle del Cauca; impulsando programas de interés público y social, dentro de la órbita de la Federación Colombiana de Para atletismo ó quien haga de sus veces.

2. Operará en coordinación y con el reconocimiento del Ministerio de Deporte de Colombia

3. Integrará sus planes y programas a los sistemas Departamentales y Nacionales del deporte.

4. Sujetará su funcionamiento a la vigilancia, inspección y control del Ministerio de Deporte de Colombia

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA

La Liga tendrá la siguiente estructura:

A. Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) integrantes quienes una vez elegidos designan un presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, un vicepresidente, un Tesorero, un secretario y un vocal. Un integrante del órgano de administración como mínimo debe ser un integrante con discapacidad o un representante de estas, quien además deberá cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio del Deporte, para pertenecer a los órganos de administración, comisión técnica y de juzgamiento

C. Un órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.

D. Un órgano de Disciplina, constituido por la Comisión disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el órgano de Dirección y uno (1) por el órgano de Administración colegiado.

E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el órgano de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentada por el órgano de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN — AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN

La Liga estará constituida como una asociación o corporación de Clubes Deportivos y/o Clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar a práctica del deporte de la Para atletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos del mínimo de dos (2) Clubes deportivos y/o Clubes promotores aprobado por el Ministerio del Deporte. Según Decreto 520 del 14 de mayo 2021.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN

Para que un Club Deportivo y/o Club Promotor pueda obtener afiliación a La Liga, debe presentar lo siguiente:

A. Solicitud del responsable, presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo.

B. Copia de la Resolución del reconocimiento deportivo vigente

C. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando la fecha de nacimiento, sexo, dirección, teléfono y discapacidad.

D. Original o copia del acta de asamblea en la que se señale la elección del responsable o presidente o de los miembros del órgano de administración, de los miembros del órgano de Control (si los hay) y de los miembros del órgano de Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.

E. En caso, de que el club tenga un órgano de administración colegiado, el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos establecieron un responsable el documento en que este nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

F. Copia de sus estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante la autoridad competente.

G. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
H. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de petición de la afiliación.

I. Si el club tiene Personería Jurídica, copia de la misma, Resolución de inscripción de los miembros y certificado de Existencia y Representación Legal.

J. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club.

K. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.

L. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial. (En el caso de los clubes de establecimientos educativos)

M. Constancia de nombramiento del Rector o director de la Institución. (Si es un club de un establecimiento educativo cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo segundo del Decreto Ley 1228 de 1995.)

PARÁGRAFO. El Club afiliado, deberá comunicar a La Liga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, toda modificación a la información inicialmente suministrada. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podía ser considerado como incumplimiento a los deberes del club y sancionado por el Tribunal Deportivo, siempre que tal conducta esté consagrada en el Código Disciplinario expedido por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y a su vez es el responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA. Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO: Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es igualmente automática

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga, por vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo; la sanción es automática y no requiere ser conocida por el Tribunal Deportivo.

B. Por no participar, en las competiciones a eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga, sin causa justificada.

C. Por impedir sin justa causa, que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y/o selecciones locales, regionales y/o nacionales.

D. Por no asistir, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga, sin causa justificada.

E. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

F. Por participar en las competencias o eventos deportivos no programados o no autorizados por la Liga.

PARÁGRAFO: Todas las causales, excepto la enunciada en el literal A. por ser una causal que desafilia automáticamente al afiliado deben ser conocidas por la comisión disciplinaria. La sanción de suspensión excepto la sanción automática debe ser proferida por la comisión disciplinaria de la Liga

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados.
B. Por disolución del organismo afiliado.
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado.
D. Por acuerdo de la Asamblea del club interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de la persona responsable del club o de su Representante Legal, según el caso.
E. Por deliberada insistencia en mantener vigente, después de seis (6) meses la situación que motivo la suspensión.

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE

Las sanciones de suspensión son impuestas por la Comisión Disciplinaria, salvo cuando se trate del incumplimiento con el pago, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento del Tribunal, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado que será resuelta por el Órgano de Administración.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

D. Participar en las competencias a eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

E. Informar en detalle a la Liga anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y/o administrativas.

F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y/o financiera, cuando lo determine la Liga u otra autoridad competente.

G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.

H. Estimular la práctica del deporte de la Para atletismo y sus modalidades y difundir sus reglas.

I. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y la afiliación, vigentes.

J. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 18. DERECHOS

Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal a estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a Asamblea

D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, financieros, deportivos y/o técnicos,

E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN, CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA, CLASES DE ASAMBLEA, CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA, ORDEN DEL DÍA PRESIDENCIA, SECRETARIA, ACREDITACIONES.

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga se constituye con la presencia física y/o virtual de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

PARÁGRAFO: Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La Liga se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

Reunión de Asamblea Ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Liga, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Reunión de Asamblea Extraordinaria con Carácter de Ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

Reunión de Asamblea Extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum de liberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

Reunión no presencial: Los afiliados a La Liga pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes en un lugar específico, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea o sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

A. La Asamblea de La Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

B. Aprobar los estatutos de La Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;

C. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga, administrativa, financiera y deportivamente;

D. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga

E. Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;

F. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.

G. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.

H. Autorizar al representante legal para celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de 230 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

I. Revisar los actos del Órgano de Administración.

J. Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias;

K. Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la asamblea

L. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados;

M. Aprobar los acuerdos de pago que deberán ser suscritos por el órgano de administración.

N. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La Liga

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA. El órgano de administración de La Liga, a través del presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos y al Ente Deportivo Departamental. La convocatoria debe indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO I: El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La Liga.

PARÁGRAFO II: El órgano de administración, deberá anexar a la convocatoria los informes de labores, de cuentas y balance, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y el presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que

deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Tribunal Deportivo con el que los suspendió. Al igual deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Verificación del quórum e instalación.

C. Designación de comisión aprobatoria del acta. (Si se quiere)

D. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

E. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.

F. Análisis del informe del Revisor Fiscal

G. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.

H. Estudio y adopción de programas y presupuesto.

I. Elección de los miembros del Órgano de Administración

J. Elección de los miembros del órgano de Control

K. Elección de los miembros del órgano de Disciplina.

L. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los literales, I, J y k; cuando corresponda.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÒN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La Liga, a través del presidente mediante resolución.

B. Decisión del Revisor Fiscal.

C. Por órgano de administración, previa solicitud escrita y con la firma de los responsables o de los respectivos representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

D. Resolución expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación INDERVALLE.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Liga se convocará por el órgano de administración de La Liga a través del presidente, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental; quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión. Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, con veinte (20) días hábiles.

PARAGRAFO I: El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la media noche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación para la reunión ordinaria debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, este término se tendrá en cuenta para la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria contándose los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La Liga.

PARÁGRAFO II. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Liga, formulada por lo menos por una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Liga.

ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el presidente de la Liga y en su defecto por el vicepresidente. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un presidente Ad- Hoc.

ARTÍCULO 28. SECRETARIA

La secretaria de la Asamblea estará a cargo del secretario de la Liga, pero en su defecto los delegados elegirán un secretario Ad- hoc.

ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente, o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta. Los afiliados no podrán delegar a los miembros del órgano de administración o a los empleados de La Liga, ni a miembros de los órganos de administración de la Federación Deportiva a la que esté afiliada la Liga o a los presidentes y/o representantes legales y/o miembros del órgano de administración de los clubes deportivos y/o promotores que manejen el correspondiente deporte, para que los represente en las reuniones de las asambleas

PARAGRAFO: Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La asamblea de La Liga, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contada a partir de la fijada en la convocatoria Si después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los afiliados, salvo en los casos de excepción contemplados en el Artículo anterior. De lo ocurrido en la reunión de una Asamblea General debe dejarse constancia en el Acta.

PARAGRAFO I: Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días

hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de afiliados.
Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

PARAGRAFO II: Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORIAS

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

PARAGRAFO: Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas o públicas. En caso de votación secreta, la secretaria llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Asamblea elegirá una Comisión Escrutadora, que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos.
En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por la mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES

El presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de La Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.
El presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La Liga.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA

Las impugnaciones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio de Deporte de Colombia.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38 MIEMBROS Y ELECCION.

La liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) integrantes, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre. Un integrante del órgano de administración como mínimo debe ser un integrante con discapacidad o un representante de estas, quien además deberá cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio del Deporte, para pertenecer a los órganos de administración.

PARAGRAFO I: Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración, serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO II: No podrá ser elegido miembro del órgano de administración de La Liga, quien tenga relación comercial con este organismo deportivo, o quien tenga conflicto de intereses salvo autorización expresa de la asamblea de afiliados, previo envío de toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, quien la otorgará cuando el acto no perjudique los intereses de La Liga.

ARTÍCULO 39 PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día de 25 de noviembre de 2021, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos.

ARTÍCULO 40. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos:

A. Un presidente, quien será el Representante Legal de La Liga;
B. Un vicepresidente
C. Un tesorero
D. Un secretario
E. Un Vocal

ARTÍCULO 41. CAPACITACIÓN.
Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES GENERALES.
El Órgano de Administración de La Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

B. Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.

C. Conservar completa la estructura establecida en el artículo 8 de los estatutos.

D. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

E. Administrar económica y administrativamente a La Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

F. Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.

G. Proponer reformas estatutarias.

H. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Liga, a través del presidente.

I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.

J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Liga, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Para atletismo.

K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Liga.

L. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

M. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.

N. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

O. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.

P. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

Q. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

R. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

S. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.

T. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.

U. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.

V. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

W. Tramitar y resolver, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

X. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.

Y. Autorizar al representante legal para celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Z. Entregar a los nuevos miembros del órgano de administración, al terminar el periodo para el cual fueron elegidos, mediante Acta la documentación e informes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Legal de la Liga, que garanticen su normal funcionamiento.

AA. Suscribir los acuerdos de pago aprobados por el órgano de Dirección.

Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicita ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.

PRESIDENTE.

El presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea;

B. Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que firmará conjuntamente con el secretario.

C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración;

D. Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, siempre que haya una elección, relección o remplazo de estos miembros

E. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;

F. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente que otorga la Personería Jurídica a la Liga.

G. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;

H. Celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de 230 salarios mínimos mensuales legales vigentes, previamente autorizados por la asamblea de afiliados, de conformidad con el literal H. del artículo 19.

I. Celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, previamente autorizados por los miembros del órgano de administración, de conformidad con el literal Y. del artículo 42.

J. Certificar los estados financieros junto con el contador.

K. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de La Liga.

L. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;

M. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

VICEPRESIDENTE.

El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración y remplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al vicepresidente como presidente titular y en caso tal procederá a nombrar vicepresidente

TESORERO.

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La Liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Liga.

C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La Liga.

D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

E. Firmar conjuntamente con el presidente, los fondos de La Liga.

F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de La Liga.

G. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO.

El secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. Manejar de la correspondencia y conservación de los archivos;

B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros;

C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;

D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La Liga;

E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso;

F. Firmar conjuntamente con el presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.

F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

VOCAL.

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTÍCULO 44. REEMPLAZOS. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el

período respectivo. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elegir los remplazos.

PARAGRAFO: Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

ARTÍCULO 45. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS. Cuando se produzca la elección o relección de los miembros del órgano de administración y se hayan asignados los cargos o cuando se haya efectuado algún remplazo de los mismos para completar período, el presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de administración se reunirá ordinariamente en el domicilio de La Liga o de forma Virtual y extraordinariamente cuando lo convoquen el presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 47. DECISIONES

Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el presidente y el secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el ministro del Deporte.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 49. MIEMBROS Y ELECCIÓN

La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente. El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo. Para que una persona pueda ser elegida como miembro del órgano

de control, se requiere que la decisión se haya adoptado haya cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 50. CALIDAD.

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 51. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 25 de noviembre 2021.

ARTÍCULO 52. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca la elección o relección de los miembros del órgano de control el presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 53. REMOCIÓN.

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

ARTÍCULO 54. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocar a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

B. Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La Liga, cuando lo juzgue necesario.

C. Cerciorarse que las operaciones de La Liga, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.

D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Liga.

E. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

F. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

G. Inspeccionar los bienes de La Liga y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que La Liga tenga en custodia.

H. Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La Liga.

I. Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.

J. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Liga.

K. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.

L. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.

M. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 56. MIEMBROS Y ELECCION

El Órgano de Disciplina de La Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 57. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 25 de noviembre 2021.

ARTÍCULO 58. DECISIONES

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

ARTÍCULO 59. REMOCIÓN.
Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo.

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.

ARTÍCULO 60. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca la elección o relección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 61. COMPETENCIA
La Comisión Disciplinaria de La Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Liga (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de los clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación de Para atletismo y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 62. FUNCIÓN ESPECIAL
La Comisión Disciplinaria de La Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 63. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.
Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por La Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación de Para atletismo y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 64. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 65. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 66. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 25 de noviembre 2021.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.
B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Liga.
D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.
E. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 68. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA COMISION DE JUZGAMIENTO

La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 69. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 70. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión de Juzgamiento es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 25 de noviembre 2021.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.

B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de Para atletismo, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

C. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO X

DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 72. COMPETICIONES OFICIALES

Son competiciones oficiales de La Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTÍCULO 73. INTEGRACIÓN.

Las selecciones Seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 74. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

CAPITULO XI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 75. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de La Liga está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los recursos, auxilios, subsidios, y

donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

ARTÍCULO 76. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de La Liga provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La Liga.

D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Liga.

E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.

F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Liga.

G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

H. En general, todos los ingresos que a su nombre se pueda obtener legalmente.

I. Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto. I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento. J. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 77. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único órgano de la Liga competente para establecer cuotas de afiliación y de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y su forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 78. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una

póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La Liga.

PARAGRAFO I: La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y por el tesorero.

PARAGRAFO II: De todo ingreso que perciba La Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Liga.

PARAGRAFO III: Los pagos que haga La Liga serán ordenados por el presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPITULO XII

ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 79. EJERCICIOS ANUALES

La Liga tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 80. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

CAPÍTULO XIII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 81. DEFINICIÓN DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto de La Liga, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Liga. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la autoridad competente para el trámite de Personería Jurídica de la Liga.

ARTÍCULO 82. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 83. REFORMAS.

Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los días que anteceden al tipo de la reunión de la asamblea que se va a realizar, para preservar el derecho de inspección que les asiste, además enviarlo junto con la convocatoria a dicha asamblea.

ARTÍCULO 84. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS.

Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 85. DE LA DISOLUCIÓN.

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados establecido por el Ministerio del Deporte.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 86. DE LA LIQUIDACIÓN.

Oficializada la disolución de La Liga por cualquier causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental (o quien haga sus veces).

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

Dada en puerto tejada - Cauca a los 25 días del mes de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Presidente ad-hoc

EDINSON BALANTA LAURIDO

CC 10557284

Secretario ad-hoc

FERNANDO LUCUMI

CC 4763427

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000456 DE 22 DE ABRIL 2022

"Por la cual se le otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Caucana de Paraatletismo"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el señor Jessi Chará Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No.1.059.985.323, en su calidad de representante legal de la Liga Caucana de Paraatletismo, según Resolución No. 00294 del 14 de enero de 2022, proferida por la Gobernación del Departamento de Cauca, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO: Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Caucana de Paraatletismo, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO: Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO: Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

QUINTO: Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Caucana de Paraatletismo, por haber cumplido los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo otorgado a la Liga Caucana de Paraatletismo, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga Caucana de Paraatletismo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Paraatletismo, a la Gobernación del Departamento de Cauca y al Instituto Departamental de Deporte del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, respectivamente, los cuales se interpondrán ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio Del Deporte

Revisó:	Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Revisó	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó	Andrés Felipe Carrillo Pachano- Abogado GIT de Deporte Aficionado.	

Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 00294-01-2022

Por la cual se inscribe a una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 1228 de 1995, 1085 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

El señor JESSI CHARA LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.985.323, expedida en Puerto Tejada, en calidad de presidente de la entidad denominada LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO, con domicilio en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la inscripción de la mencionada entidad como persona jurídica.

El peticionario acompaña a su solicitud, las actas relacionadas con la constitución de la entidad, aprobación de los estatutos, elección de dignatarios y los estatutos que van a regir la vida civil de la mencionada persona jurídica, los cuales se ajustan a la normatividad legal vigente.

Estudiada la documentación relacionada se observa que la citada entidad cuya personería jurídica solicita, se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que allí se persigue.

Se han llenado las formalidades prescritas en los decretos 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Resolución 231 de 2011.

El Dr. LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA, Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca, ha dado el visto bueno a lo solicitado, por cuanto la documentación reúne los requisitos formales y legales.

El Gobernador del Departamento, tiene la facultad para inscribir personerías jurídicas a las entidades que lo soliciten, de acuerdo a la atribución delegada que le conceden los citados decretos 1228 de 1995 y 1085 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el libro que al efecto se lleva en la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca a la entidad denominada LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO, con domicilio en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al señor JESSI CHARA LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.985.323, expedida en Puerto Tejada, como Presidente de la entidad en referencia, quien tiene la representación legal de la misma y a los demás dignatarios elegidos en el acta respectiva relacionados a continuación:

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
VICEPRESIDENTE	YONATHAN MONTAÑO LAZO	1.059.984.839	PUERTO TEJADA
TESORERO	ALEJANDRO TORRES RODRIGUEZ	1.006.208.095	CALI
SECRETARIA	KAREN YAJANA APONZA GONZALEZ	1.007.146.894	SANTANDER DE QUILICHAO
VOCAL	SANDRA LORENA MERA GARCES	34.610.326	SANTANDER DE QUILICHAO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0029[illegible]-2022

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA SANCHEZ	10.557.714	PUERTO TEJADA
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA DEVORA BALANTA LOURIDO	34.514.071	PUERTO TEJADA

COMISIÓN DISCIPLINARIA

DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
SHELSY ROMERO VIAFARA	1.002.988.058	VILLA RICA
GERSON RAMIREZ GONZALEZ	1.059.989.462	PUERTO TEJADA
LEIDI JOHANNA VASQUEZ TENORIO	1.112.038.122	PUERTO TEJADA

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto No. 1529 de 1990. La presente resolución debe publicarse.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, decreto 4715 del 26 de diciembre de 2005 y el artículo 1º de la Resolución No. 0000111 del 11 de diciembre de 2020, la citada persona jurídica sin ánimo de lucro debe pagar por concepto de Impuesto de Timbre Nacional el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS ($109.000,oo) M/CTE.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con la Resolución Departamental No. 06344 del 31 de diciembre de 2020, se debe pagar por concepto de inscripción de personería jurídica, la suma de TREINTA MIL PESOS ($30.000,oo) MCTE.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante el señor Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los 14 ENE 2022

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
Secretario de Gobierno y Participación

Proyectó: Leovigildo Mosquera Medina, Profesional Universitario, Secretaría de Gobierno y Participación
Revisó: Dra. Mónica Maryeri Ordóñez Plaza – Secretaría de Gobierno y Participación

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÒN DEL CAUCA	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Entidades sin Animo de Lucro**	**Código:** **Versión: 1.0** **Página:**

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A:

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 00294 del 14 de enero de 2022, inscribió como persona jurídica a la entidad denominada **LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO,** con domicilio en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca, la cual se encuentra vigente y es una entidad sin ánimo de lucro.

El Representante Legal de la mencionada entidad, en calidad de presidente es en la actualidad el señor **JESSI CHARA LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.985.323, expedida en Puerto Tejada.

Popayán, 10 de septiembre de 2024.

LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA
Inspección, Vigilancia y Control de ESAL.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14924940686

(415)7707212489984(8020) 000001492494068 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 3 2 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Puerto Tejada 5 7 3

41. Dirección principal
CL 20 10 08

42. Correo electrónico ligacaucanadeparaatletismo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 8 8 9 4 9 9	3 1 6 2 8 0 2 2 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	2 0 2 2 0 1 1 4	9 4 9 9	2 0 2 2 0 1 1 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	5	2	5	5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 08 / 00 : 14: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHARA LASSO JESSI

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924940686

(415)7707212489984(8020) **000001492494068 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 3 2 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 9 4	
73. Fecha	2 0 2 2 0 1 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 1 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	5 7 3	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 1 1 4	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924940686

(415)7707212489984(8020) **000001492494068 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 3 2 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 1 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 9 9 8 5 3 2 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CHARA	LASSO	JESSI	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 1 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 9 9 8 4 8 3 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MONTAÑO	LAZO	YONATHAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924940686

(415)7707212489984(8020) **000001492494068 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 9 3 2 4 7	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 6 2 0 8 0 9 5		COLOMBIA 1 6 9	TORRES	RODRIGUEZ	ALEJANDRO					2 0 2 2 0 1 1 4	
2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 1 4 6 8 9 4		COLOMBIA 1 6 9	APONZA	GONZALEZ	KAREN	YAJANA				2 0 2 2 0 1 1 4	
3	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 6 1 0 3 2 6		COLOMBIA 1 6 9	MERA	GARCES	SANDRA	LORENA				2 0 2 2 0 1 1 4	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIONES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

El suscrito Revisor Fiscal de la **LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO**, Nit. 901593247-4 en cumplimiento con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el articulo 9 de la ley 828 de 2003, manifiesta bajo la gravedad de juramento que La Organización no tiene vínculos con ninguna persona durante los (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, para lo cual no realiza pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y con los aportes para fiscales.

Declaro que las personas se contratan por prestación de servicios y la organización verifica que cumplan con sus compromisos de seguridad social.

Para constancia se firma en Puerto Tejada – Cauca a los {06} día del mes de septiembre del año 2024.

GUSTAVO A MOSQUERA

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA
Revisor Fiscal
TP-40475-T

Powered by CamScanner

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

40475-T



GUSTAVO ADOLFO
MOSQUERA SANCHEZ
C.C. 10557714
RES. INSCRIPCION 69 DEL 13/10/1994
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

293834 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA 47722
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

10.557.714
MOSQUERA SANCHEZ

GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO A. MOSQUERA



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1967
PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-MAY-1985 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

AnyScanner

Scanned with AnyScanner

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8028427FF805A1FA4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10557714 de PUERTO TEJADA (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40475-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254031197

PIB
12:46:21

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESSI CHARA LASSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1059985323:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254032031

PIB
12:58:05

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO identificado(a) con NIT número 9015932474:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de septiembre de 2024, a las 12:08:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1059985323
Código de Verificación	1059985323240909120805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de septiembre de 2024, a las 12:08:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015932474
Código de Verificación	9015932474240909120853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:27 AM horas del 17/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1059985323**

Apellidos y Nombres: **CHARA LASSO JESSI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1059985323 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2024 01:23 PM

Código Verificación: **NRE8SHQLKC**

Válida hasta: **08/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2024 12:28:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1059985323 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102003897** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

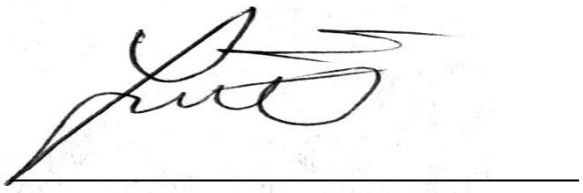
EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE PARAATLETISMO DEL CAUCA

CERTICA QUE:

La **LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO** fue creada de acuerdo a la personería jurídica número 002940-01-del 2022, por lo anterior no cuenta con declaración de renta de años anteriores a su creación.

Para constancia se firma en Puerto Tejada cuaca a los 10 días del mes de septiembre de 2024

Cordialmente



JESSID CHARA LASSO
Presidente
Liga caucana de Para-atletismo
Teléfono: 3183889499

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117607280382

(415)7707212489984(8020) 000111760728038 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901593247	4				

11. Razón social: LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

12. Cód. Direcc. Seccional: 17 — 24. Actividad económica principal: 9312

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF cajas de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	21,083,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		**Renta líquida gravable**	79	0
	Inventarios	39	0	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0		**Ganancias ocasionales gravables**	83	0
	Otros activos	43	18,324,000	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	44	39,407,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	21,000,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	46	18,407,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	144,260,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0	**Liquidación privada**	**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	91	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	94	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir de año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	96	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	97	0
	Otros ingresos	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	58	144,260,000		**Total impuesto a cargo**	99	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	61	144,260,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	144,260,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	**Retenciones**	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	0		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0		**Total retenciones año gravable a declarar**	107	0
	Total costos y gastos deducibles	67	144,260,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0		**Total saldo a pagar**	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	114	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 984. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024 DIAN 7 0 8 2 7

2024-03-13 / 05:08:27 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900120904203

2 0 2 4 1 0 1 5 6 2 6 8 7 4

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2022 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117600489901

(415)7707212489984(8020) 00011760048990 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901593247	4				

11. Razón social: LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

12. Cód. Direcc. Seccional: 17

24. Actividad económica principal: 9312

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	149,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	149,000
Pasivos	45	0
Total patrimonio líquido	46	149,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	74,740,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	74,740,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	74,740,000

Costos y deducciones

Costos	62	74,740,000
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	74,740,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-04-02 / 04:11:35 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000995165020

RECIBIDO

Indeportes CAUCA	**CERTIFICADO A SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS**		Gobernación del Cauca
	TALENTO HUMANO		
FECHA: 2024/04/10	**CÓDIGO: A-GAF-GTH-FOR-003**	**VERSIÓN: 01**	**PÁGINA: 1 de 1**

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA,
INDEPORTES-CAUCA

CERTIFICA

Que, revisados los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación Del Cauca, Indeportes-Cauca, se pudo verificar que la LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO identificada con NIT 901593247-4 ccelebró con INDEPORTES CAUCA, los siguientes Contratos o convenios:

CESAL-028-2023, con objeto; REALIZAR APOYO A LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO EN LA PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS A JUEGOS NACIONALES DEL 20 DE OCTUBRE AL 14 NOVIEMBRE DE 2023 EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y POPAYAN ENMARCADO EN EL PROYECTO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2021003190130. Por valor de: $10.860.000 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL)

CESAL 032-2023 con objeto; REALIZAR APOYO A LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO, EN LA PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS A JUEGOS NACIONALES DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE DEL CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO: DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190130. Por valor de: $58.000.000 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Popayán, a lo siete (7) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se expide de conformidad a la documentación que reposa en el proceso de Gestión Documental del ente Deportivo. Si en la presente certificación encuentra alguna inconsistencia, favor hacerla conocer al Instituto, aportando el documento idóneo que la sustente.

Atentamente,

Nathalia Euscategui R

INGRID NATHALIA EUSCATEGUI RIVAS
Jefe de Oficina Jurídica y Contratación

JURIDICA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
juridica@indeportescauca.gov.co
Calle 5 #10-9 Centro, POPAYÁN
Teléfono: 8323926
www.indeportescauca.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 10:24:35
LIGA CAUCANA DE P...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

Id de página:: 14001307 Ayuda

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Última Actualización

0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas



Sugerencias SECOP



◄ ►

Mensaje Todos

Sin mensajes…
Más información .

Oportun Recibidas s

Sin oportunidades
Más información .

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO
Personería jurídica N° 00294-01-2022
Nit 901593247-4

Puerto Tejada – Cauca septiembre 10 de 2024

Señores:

INDEPORTES CAUCA

Asunto: **Declaración de no Inhabilidades e Incompatibilidades**

Mediante la presente carta me permito certificar que yo **JESSID CHARA LASSO identificado como número de cedula** 1059985323 expedida en puerto tejada cauca, ni mi organización **Liga Caucana De Para-Atletismo** entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten la materia para contratar.



JESSI CHARA LASSO
Presidente
Liga caucana de Para-Atletismo
Teléfono: 3183889499

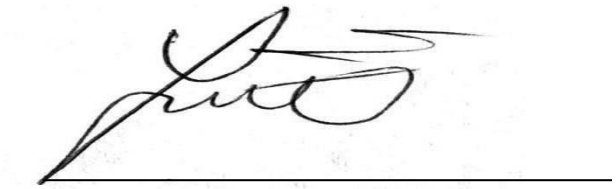
EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE PARAATLETISMO DEL CAUCA

CERTICA QUE:

La liga cuenta con Capacidad de Personal y proyección de crecimiento, Política Documentada de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos, Política de archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta e/y indicadores de eficiencia.

Para constancia se firma en Puerto Tejada Cauca a los 10 días del mes de septiembre de 2024

Cordialmente



JESSID CHARA LASSO
Presidente
Liga caucana de ParaAtletismo
Teléfono: 3183889499

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
901,593,247-4

Gastos de Implementación de Proyectos por el año 2,023	5.953.999	20%
Gastos de Funcionamiento de la ESAL año 2,023	29.769.995	

El indicador de Eficiencia es el 20%.

Popayán, 5 de Junio de 2,024

Carmen Silena Velasco
Profesional Universitario
Contabilidad

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO
Personería jurídica N° 00294-01-2022
Nit 901593247-4

Puerto Tejado C. 10 de septiembre del 2024

Señores:

Indeportes Cauca

Asunto: **Certificación**

Mediante la presente carta me permito certificar que el representante legal, miembros de la junta directiva, administradores, directivos, aportantes, fundadores; de la liga caucana de Para-Atletismo no se encuentran en la categoría de “personas políticamente expuestas” es decir, aquellas personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen actividades de dirección y definición de políticas y por ello puede haber conflictos de interés.



JESSI CHARA LASSO
Presidente
Liga caucana de Paraatletismo
Teléfono:31838899

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO
Personería jurídica N° 00294-01-2022
Nit 901593247-4

Puerto Tejado C. 10 de septiembre del 2024

Señores:

Indeportes Cauca

Asunto: **Certificación**

Mediante la presente carta me permito certificar que el representante legal, miembros de la junta directiva, administradores, directivos, aportantes, fundadores; de la liga caucana de Para-Atletismo no se encuentran en la categoría de “personas políticamente expuestas” es decir, aquellas personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen actividades de dirección y definición de políticas y por ello puede haber conflictos de interés.



JESSI CHARA LASSO
Presidente
Liga caucana de Paraatletismo
Teléfono:31838899

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:48 horas del 17/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1059985323,** Apellidos y Nombres **CHARA LASSO JESSI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDEPORTES CAUCA**, con NIT **817004722-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NOTA 1: PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

En su contabilidad y en la preparación de los estados financieros, la Liga observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades. Entre las principales políticas contables se destacan las siguientes:

A.-Causación y Reconocimiento de los Ingresos

Todos los ingresos se registraron por el sistema de causación.

B.-Inversiones

Las inversiones son valorizadas al costo, el cual es ajustado con las valorizaciones necesarias cuando su posible valor de mercado es mayor. Los rendimientos se llevan al estado de resultados.

C.-Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades y equipos se registran al costo ajustado por inflación. Cuando se vende o se retira un activo, el costo y la depreciación acumulada del activo hasta la fecha de su retiro se cancela

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil estimada del activo. Las tasas de depreciación utilizadas son las siguientes:

EDIFICIOS.	5%
MAQUINARIA-EQUIPOS-MUEBLES. Y VEHICULOS.	10% COMPUTADORES
	20%

D.-Prestaciones Sociales

Las prestaciones sociales se ajustan con base en las disposiciones legales emanadas del código sustantivo de trabajo y seguridad social.

NOTA 2: MARCO TECNICO NORMATIVO:

Dando cumplimiento a la Ley 1314 de 2009,Decretos Nacionales 2420 de 2015 y 2496 de 2015,la Liga Caucana de Patinaje se encuentra catalogada en el grupo III en el nuevo marco técnico normativo Normas Internacionales NIIF NIC en Colombia.

NOTA 3: EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Esta cuenta representa el efectivo disponible de la Liga, requerido para cumplir cabalmente su objeto social. Actualmente la entidad tiene una cuenta bancaria, de ahorros. a 31 de diciembre de 2023, con un saldo de $21.083.000, ya que no se habían cancelado todas las cuentas.

NOTA 4: ACCIONES Y APORTES.

Representa las acciones y aportes de los socios que, al cierre de diciembre 31 de 2.023, por valor de $18.324.000.

NOTA 5: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Corresponde a los bienes de la Liga posee al cerrar de la vigencia, a la fecha la liga no presenta saldo en esta cuenta pues no posee propiedad alguna.

NOTA 6: CUENTAS POR PAGAR

A corte 31 de diciembre de 2023, la liga tiene un saldo pendiente por pagar.

NOTA 7: PATRIMONIO ASCIENDE A $18.407.000

La entidad, tal como lo muestra el Estado de Resultado no registró ni utilidad ni perdida al cierre de 31 de diciembre 2023, el capital por valor de $ 18.407.000.

NOTA 8: INGRESOS

Los ingresos de la Liga están originados de los recursos que se recaudan por concepto de donaciones, convenios y otras actividades, por valor de $144.260.000.

NOTA 9: COSTO DE VENTAS

El costo de ventas asciende a la suma de $144.260.000, los cuales están discriminados en los costos que se han generado para el desarrollo de las actividades económicas de la Liga.

NOTA 10: GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION

Los egresos se discriminan en el Estado de Resultados que hace parte integral de presente documento y corresponden básicamente a las erogaciones necesarias para la prestación del servicio que tiene relación directa con el ingreso de la Liga, así como los gastos incurridos para la ejecución de los convenios firmados con entidades públicas, al cierre de la vigencia a diciembre 31 de 2023, su valor ascendió a $0

NOTA 11: GASTOS NO OPERACIONALES

Durante la presente vigencia no se presentaron gastos no operacionales.

En Constancia.

JESSI CHARA LASSO
Representante Legal
CC.1.059.985.323

MARIA DEVORA BALANTA LOURIDO
TP. 69510 - T
Contadora Pública

Puerto Tejada, 19 de enero de 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

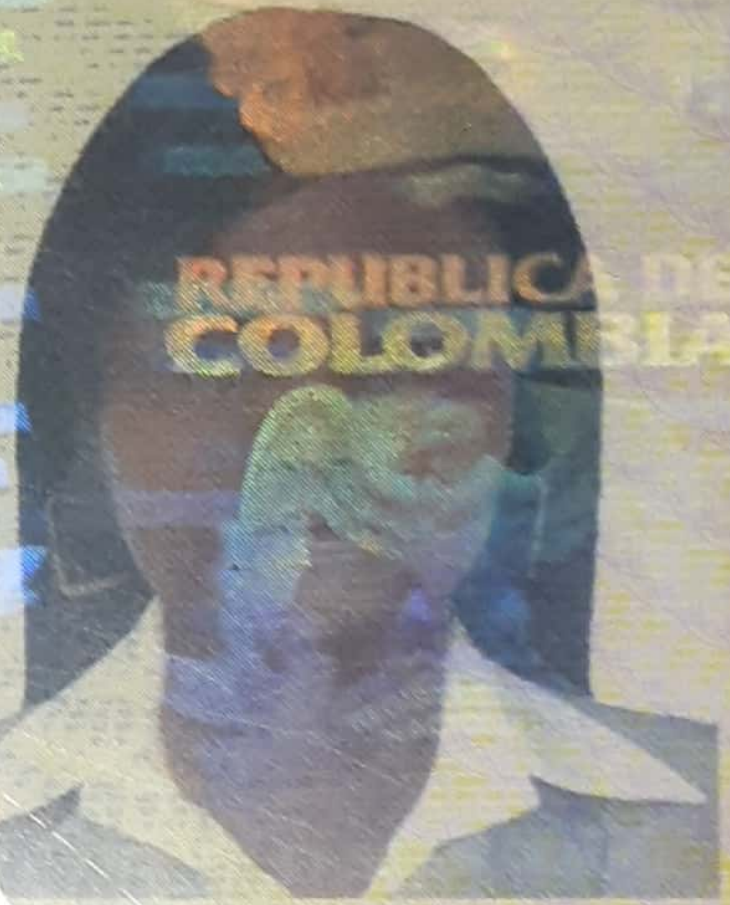
NUMERO **34.514.071**

BALANTA LOURIDO

APELLIDOS

MARIA DEVORA

NOMBRES



FIRMA

REGISTRADURIA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1968**

PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-JUL-1987 PUERTO TEJADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1106400-00510193-F-0034514071-20131114 0035789740A 2 41169434

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



69519-T

MARIA DEVORA
BALANTA LOURIDO
C.C. 34514071
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 10/02/2000
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Presidente

00078655

Powered by CamScanner

CARVAJAL S.A.

01/2000-24236

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

81F398F4036650BA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA DEVORA BALANTA LOURIDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34514071 de PUERTO TEJADA (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 69510-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: [signature]

CÉDULA No.: 4763427

CELULAR Y/O FIJO: 3187867644

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Luis Rivera G

CÉDULA No.: 10.741.113

CELULAR Y/O FIJO: 316 626 0502

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Duvan Sanchez

CÉDULA No.: 1059989576

CELULAR Y/O FIJO: 3174216827

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Jeison Ocoq

CÉDULA No.: 10359131

CELULAR Y/O FIJO: 3135548026

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Edacer Fabia Sanchez

CÉDULA No.: 1059983803

CELULAR Y/O FIJO: 3155754120

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Mayra Hurtado

CÉDULA No.: 1.112.220.205

CELULAR Y/O FIJO: 314 800 6572

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Martha Hurtado

CÉDULA No.: 1.112 224 091

CELULAR Y/O FIJO: 315 565 5593

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Santiago Montaño

CÉDULA No.: 1003152577

CELULAR Y/O FIJO: 3163169474

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI _X_ NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

NOMBRE / FIRMA: Amanda Lozo

CÉDULA No.: 34510899

CELULAR Y/O FIJO: 3187078330.

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Edemo Montaño

CÉDULA No.: 1130 946 559

CELULAR Y/O FIJO: 317 424 1992

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: [signature]

CÉDULA No.: 1007151900

CELULAR Y/O FIJO: 3167838260

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Eulogio Santiago Montaño

CÉDULA No.: 76.341.503

CELULAR Y/O FIJO: 316 316 9774

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Virgelina Palomino

CÉDULA No.: 25.718.000

CELULAR Y/O FIJO: 316 316 9174

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI _X_ NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

NOMBRE / FIRMA: Santiago Montaño P.

CÉDULA No.: 1003152577

CELULAR Y/O FIJO: 31636314 0

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Claudia Patricia M.

CÉDULA No.: 1059981063

CELULAR Y/O FIJO: 3174746634

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Jorge Montaño

CÉDULA No.: 76045607

CELULAR Y/O FIJO: 3136528915

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI _X_ NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

NOMBRE / FIRMA: _____

CÉDULA No.: 34374916

CELULAR Y/O FIJO: 3224506330

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Melani Lasso A

CÉDULA No.: 34509954

CELULAR Y/O FIJO: 3162368612

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Johan Leandro Delgado

CÉDULA No.: 1002862878

CELULAR Y/O FIJO: 315 202 9845

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Jhon Anderson Delgado

CÉDULA No.: 1007380396

CELULAR Y/O FIJO: 3113832965

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Lucdi M Montano

CÉDULA No.: 25.618513

CELULAR Y/O FIJO: 317 882 4629

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: _____

CÉDULA No.: 10.554.819

CELULAR Y/O FIJO: 3167649090

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Yurael Velasco M

CÉDULA No.: 10. 555. 428

CELULAR Y/O FIJO: 3155348118

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: JOSE CAICEDO VIVEROS

CÉDULA No.: 76042269

CELULAR Y/O FIJO: 3167121326

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: William Castillo

CÉDULA No.: 10556272

CELULAR Y/O FIJO: 3155567619

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Ruben Dario Jaramillo

CÉDULA No.: 10.559.428

CELULAR Y/O FIJO: 3147413383

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Salvador Rodriguez Diaz

CÉDULA No.: 10-551490

CELULAR Y/O FIJO: 3166854792

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Jose W. Lozano

CÉDULA No.: 10556711 Pto

CELULAR Y/O FIJO: 3147786010

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Jose Ernesto Mina

CÉDULA No.: 10.539065

CELULAR Y/O FIJO: 3176781897

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Cristina Lizcano

CÉDULA No.: 34510859

CELULAR Y/O FIJO: 321 817 9767

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Maria Fernanda U.

CÉDULA No.: 34012606

CELULAR Y/O FIJO: 3178253342

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: _____

CÉDULA No.: 36669749

CELULAR Y/O FIJO: 3113472249

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: [signature]

CÉDULA No.: 76004536

CELULAR Y/O FIJO: 3166952051

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI _X_ NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI _X_ NO ___

NOMBRE / FIRMA: Constanza Sao S

CÉDULA No.: 31.592.884

CELULAR Y/O FIJO: 602 828-29-20

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA:

CÉDULA No.:

CELULAR Y/O FIJO:

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Gustavo Mosquera

CÉDULA No.: 1193118734

CELULAR Y/O FIJO: 3165093428

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Jennifer Belalcazar Lascano

CÉDULA No.: 1059983095

CELULAR Y/O FIJO: 3024606081

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Cruz Elena Saa

CÉDULA No.: 34'342.492.

CELULAR Y/O FIJO: 316-2857405

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Francisco J. Serrano B.

CÉDULA No.: 16.844.429

CELULAR Y/O FIJO: 3164037647.

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Perla

CÉDULA No.: 67019458

CELULAR Y/O FIJO: 3176933377

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO

LIGA CAUCA DE PARA-ATLETISMO

Personería jurídica N° 00294-01-2022

Nit 901593247-4

ENCUESTA REPUTACIONAL LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
(DECRETO 092 DE 2017 – GUIA PARA CONTRATACIÓN CON ESAL Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – CCE)

1. **¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

2. **¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?**

 SI X NO ___

3. **¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

4. **¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

5. **¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

6. **¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

7. **¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?**

 SI X NO ___

NOMBRE / FIRMA: Milton Andres Chaux G.

CÉDULA No.: 1062321 684

CELULAR Y/O FIJO: 3145858552